

Desempleo

- 1. ¿Con qué medidas específicas de protección por desempleo cuentan los trabajadores afectados por ERTes?
- 2. ¿Qué pasa con las personas trabajadoras afectadas si en el momento de la adopción de la decisión empresarial tuvieran suspendido un derecho anterior a prestación o subsidio por desempleo?
- 3. Con qué cuantía se reconocerá el nuevo derecho a la prestación contributiva por desempleo.
- 4. Con qué duración se reconocerá el nuevo derecho a la prestación contributiva por desempleo.
- 5. ¿Para personas socias trabajadoras de cooperativas existe alguna protección específica?
- 6. ¿Se otorga alguna protección específica para los trabajadores fijos discontinuos?
- 7. Cómo se solicita la prestación por desempleo
- 8. ¿Qué pasa con las solicitudes de alta inicial o reanudación de la prestación y el subsidio por desempleo si se realizan fuera de los plazos establecidos legalmente?
- 9. ¿Qué tengo que hacer si soy beneficiario de subsidio de desempleo y tengo que presentar una solicitud de prórroga junto con la documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos de acceso?
- 10. ¿Qué tengo que hacer si soy perceptor del subsidio para trabajadores mayores de cincuenta y dos años y tengo que presentar ante la entidad gestora la declaración de rentas?
- 11. ¿Tengo que inscribirme como demandante de empleo para solicitar la prestación o subsidio por desempleo si no estoy en un ERTE?
- 12. ¿Quién es la entidad gestora competente?

1. ¿Con qué medidas específicas de protección por desempleo

cuentan los trabajadores afectados por ERTes?

- El reconocimiento del derecho a la prestación contributiva por desempleo, aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello.
- No computará el tiempo en que se perciba la prestación por desempleo de nivel contributivo que traiga su causa inmediata en las circunstancias extraordinarias, a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos.

2. ¿Qué pasa con las personas trabajadoras afectadas si en el momento de la adopción de la decisión empresarial tuvieron suspendido un derecho anterior a prestación o subsidio por

Igualmente se les reconocerá un nuevo derecho a la prestación contributiva por desempleo.

3. Con qué cuantía se reconocerá el nuevo derecho a la prestación contributiva por desempleo.

La cuantía será el 70% del promedio de las bases de los últimos 180 días cotizados o, en su defecto, del período de tiempo inferior, inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo, trabajados al amparo de la relación laboral afectada por las circunstancias extraordinarias que han originado directamente la suspensión del contrato o la reducción de la jornada de trabajo.

4. Con qué duración se reconocerá el nuevo derecho a la prestación contributiva por desempleo.

La duración de la prestación se extenderá hasta la finalización del período de suspensión del contrato de trabajo o de reducción temporal de la jornada de trabajo de las que trae causa.

5. ¿Para personas socias trabajadoras de cooperativas existe alguna protección específica?

Se acuerdan las mismas medidas que para trabajadores afectados por un ERTE a aquellas personas que tengan la condición de socias trabajadoras de sociedades laborales y de cooperativas que hayan cotizado por desempleo.

6. ¿Se otorga alguna protección específica para los trabajadores fijos discontinuos?

A los trabajadores y trabajadoras fijos discontinuos que hayan visto suspendidos sus contratos de trabajo como consecuencia del impacto del COVID-19 durante periodos

que, en caso de no haber concurrido dicha circunstancia extraordinaria, hubieran sido de actividad, se les repondrá la prestación por desempleo hasta 90 días, cuando vuelvan a encontrarse en situación legal de desempleo.

7. Cómo se solicita la prestación por desempleo

- Si el trabajador está afectado por un ERTE, la gestión de su prestación se tramitará entre su empresa y la entidad gestora.
- [Información sobre el procedimiento de solicitud por parte de las empresas.](#)
- Si el trabajador se encuentra en situación de desempleo no motivada por un ERTE:
 - Si dispone de DNI electrónico, certificado digital o usuario cl@ve puede presentar su solicitud a través de internet, este servicio se encuentra disponible en la Sede Electrónica del SEPE en el apartado “personas”, dentro de la opción “procedimientos y servicios” “trámites en línea” “[Solicitudes de prestaciones \(contributiva-subsidio-renta activa de inserción\)](#)”.
 - Si pertenece al Régimen Especial de Trabajadores del Mar, y no dispone de DNI electrónico, certificado digital o usuario cl@ve, puede presentar su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social: [Presentación de escritos, solicitudes y otros documentos \(Instituto Social de la Marina\)](#).
 - Excepcionalmente, puede realizar su solicitud telefónicamente: [Atención telefónica Servicio Público de Empleo Estatal \(SEPE\)](#). Se le requerirá que remita, si es posible, el formulario de solicitud firmado de forma manuscrita por correo electrónico. Y si no fuera posible se verificarán los datos de filiación de su DNI/NIE. Posteriormente se realizarán, en su caso, los controles necesarios.

8. ¿Qué pasa con las solicitudes de alta inicial o reanudación

de la prestación y el subsidio por desempleo si se realizan

fuera de los plazos establecidos legalmente?

Durante el período de vigencia de las medidas extraordinarias, no implicará que se reduzca la duración del derecho a la prestación correspondiente.

9. ¿Qué tengo que hacer si soy beneficiario de subsidio de desempleo y tengo que presentar una solicitud de prórroga junto con la documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos de acceso?

Durante el período de vigencia de las medidas extraordinarias, se prorrogará de oficio por la entidad gestora, por lo que el interesado no tendrá que presentar la solicitud de prórroga.

10. ¿Qué tengo que hacer si soy perceptor del subsidio para trabajadores mayores de cincuenta y dos años y tengo que

Durante el período de vigencia de las medidas extraordinarias, no se interrumpirá el pago del subsidio y de la cotización a la Seguridad Social aun cuando la presentación de la preceptiva declaración anual de rentas se realice fuera del plazo establecido legalmente.

11. ¿Tengo que inscribirme como demandante de empleo para solicitar la prestación o subsidio por desempleo si no estoy en un ERTE?

Los servicios autonómicos de empleo están adoptando medidas para permitir la inscripción telefónica o por canal web. Compruebe las instrucciones del servicio público de empleo de su comunidad autónoma para la renovación o el alta de la demanda de empleo.

12. ¿Quién es la entidad gestora competente?

Dependiendo del régimen de seguridad social en que se encuentre será el SEPE o el ISM para los trabajadores del mar.